



## Nota metodològica

# Estadística de prestación por nacimiento y cuidado de menor

## Organismo responsable

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

## Objetivos de información

Obtención y difusión de los datos relativos a las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor.

## Conceptos y definiciones

**Prestaciones por nacimiento y cuidado de menor** (vigente desde el 1 de abril de 2019): la prestación por nacimiento y cuidado de menor protege las situaciones de nacimiento y embarazo de más de 180 días, la gestación por sustitución, la adopción nacional o internacional, la guarda con fines de adopción, el acogimiento familiar y la tutela, durante los períodos de descanso que se disfruten por estas situaciones.

Serán beneficiarios de esta prestación todos los trabajadores por cuenta ajena o propia, cualquiera que sea su sexo, siempre que se encuentren en alta o situación asimilada, y acrediten los periodos mínimos de cotización exigibles en cada caso. Existe asimismo un supuesto especial, la prestación no contributiva por nacimiento, para las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos de acceso salvo el de carencia.

La prestación consiste en un subsidio del 100% de la base reguladora (base de cotización por contingencias comunes correspondiente al mes inmediatamente anterior al del inicio del descanso o del permiso). En la modalidad no contributiva, será del 100% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento.

La prestación tendrá la misma duración para ambos progenitores a partir del 1/1/2021, sin posibilidad de cesión entre ambos. Hasta entonces, se ha establecido un periodo transitorio de 2 años, en el que se amplía la duración para el segundo progenitor (8



semanas en 2019 y 12 en 2020), y se reduce la posibilidad de cesión de la madre biológica (máximo de 4 semanas en 2019, y de 2 en 2020).

**Excedencia por cuidado de familiares:** hay una suspensión del contrato de trabajo a solicitud del trabajador para atender a sus familiares, tiene diferente duración según se trate de hijos u otros familiares y se puede tomar de forma fraccionada. La excedencia tiene reserva de plaza durante el primer año y las condiciones que fija la ley pueden ser mejoradas por los correspondientes convenios colectivos.

### **Observaciones**

Cada menor puede generar dos expedientes (uno por progenitor, si ambos tienen derecho a la prestación por realizar actividad laboral), pero sólo se contabiliza un expediente por progenitor con independencia de que el disfrute sea propio o cedido, no siendo posible actualmente ofrecer información más detallada.

En el caso de trabajadores con pluriactividad/pluriempleo, podrán generarse expedientes diferenciados en cada uno de los regímenes para el mismo beneficiario, computándose cada expediente como una prestación distinta.